



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01825257- -NEU-DESP#SDTA - ANR CORDECC S.A.P.E.M.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01825257- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-008727/2022 registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones consignadas en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable a la Empresa Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M. (CORDECC S.A.P.E.M.) para la adquisición de fardos para asistir a crianceros del norte de la provincia, a fin de paliar el déficit forrajero nutricional;

Que para dar respuesta a lo requerido es preciso el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos cinco millones (5.000.000,00);

Que obra documento ACTAN-2022-28-E-NEU-CEHSP del comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva, en el marco del Decreto DECTO-2022-268-E-NEU-GPN prorrogado por el Decreto DECTO-2022-1850-E-NEU-GPN a través del cual se analizó el aporte propuesto en la presente norma;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito presupuestario correspondiente;

Que el presente decreto se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus Decretos Reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) a la Empresa Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M. (CORDECC S.A.P.E.M.), para la adquisición de fardos para asistir a crianceros del norte de la provincia, a

fin de paliar el déficit forrajero nutricional, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.01 – SA TA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 087 – ASISTENCIA PARA EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

SUB 001 – EMERGENCIA HÍDRICA, SOCIAL Y PRODUCTIVA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	05	06	63	5154	00	\$5.000.000,00

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURÍ LEUVÚ - CORDECC S.A.P.E.M. -

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.